



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1264 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-05-138-17**, emitido por la Delegación Regional de la Costa Caribe Sur, con sede en la Ciudad de Bluefields, Coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada al Sistema Local de Atención Integral de Salud, SILAIS-Bluefields de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Determinar si los Ingresos recibidos en el período auditado, provenientes de las Transferencias Presupuestarias, se registraron, clasificaron, depositaron íntegramente en las cuentas del Sistema Local de Atención Integral de Salud-SILAIS-Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, y se revelaron en la Ejecución Presupuestaria; **b)** Determinar si los Egresos efectuados en el período auditado, están registrados, soportados, autorizados, clasificados, corresponden a gastos propios del SILAIS-Bluefields, y se encuentran revelados y presentados en la Ejecución Presupuestaria; **c)** Evaluar la efectividad del Control Interno aplicado a los registros y control de Ingresos, Egresos y Gestión de Uso Racional de los Insumos Médicos, y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, debido Proceso y trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, y 54), de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; siendo así que en fechas comprendidas del dieciocho de mayo al veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los Servidores Públicos de la Entidad auditada, a saber: **Ricardo Omar Taylor Ellis**, Director; **Lestel Elena Fernández Desouza**, Sub Directora; **Yanet del Socorro López González**, Directora Específica; **Amelia del Socorro Martínez**, Responsable de Finanzas; **Rafael César Bermúdez Espinoza**, Administrador Financiero; **Andrea Romero Rodríguez**, Responsable de Recursos Humanos; **Elizabeth Amador Gadea**, Responsable de Insumos Médicos; **Yomahyra Elizabeht García**, Responsable de Contabilidad; **Moisés Antonio Rosales Alfaro**, Responsable de Adquisiciones; **Shasta Neshane Downs Bermúdez**, Responsable de Caja y **Leana Gregoria Suazo Mejía**, Responsable de Caja Chica. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica este Ente Fiscalizador, en el transcurso de la auditoría, el personal acreditado sostuvo constante comunicación con los auditados. De conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, se informó de los Resultados Preliminares de Auditoría a los servidores públicos de la Administración del Sistema Local de Atención Integral de Salud, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (SILAIS-RACCS), señores: **Ricardo Omar Taylor Ellis; Lestel Elena Fernández Desouza; Amelia del**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1264 -17

Socorro Martínez, Rafael César Bermúdez Espinoza; Andrea Romero Rodríguez; Elizabeth Amador Gadea; Yomahyra Elizabeht García; y, Shasta Neshane Downs Bermúdez, todos de cargos ya señalados. Refiere el ya precitado Informe de Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos determinaron: **1)** Los Ingresos efectuados por el Sistema Nacional de Atención Integral de Salud SILAIS-RACCS, fueron debidamente registrados, depositados en las cuentas bancarias y se encuentran revelados en el Informe de Cierre Presupuestario, por el período auditado. **2)** Los Egresos efectuados, se encuentran registrados, clasificados conforme su naturaleza, soportados, autorizados, corresponden a gastos propios del SILAIS-RACCS y se encuentran reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario, durante el período examinado. **3)** Se determinaron situaciones reportables de Control Interno que deben ser atendidas, y consisten en: **a)** no se ejerce supervisión en los procedimientos relacionados con el control de Fondo Fijo; **b)** falta de Control en la Disponibilidad de Fondos en Cuentas bancarias previa a la autorización de cheques; **c)** ausencia de análisis de saldos negativos en conciliaciones y sus diferencias con Informes Diarios de Caja y Bancos; **d)** activos Fijos sin Codificar; **e)** se carece de Sistema de Información Financiera que permita la identificación de los Ingresos por fuentes de financiamiento y Egresos por Grupo de Gastos Presupuestarios; y, **f)** en la Evaluación de la Gestión del Uso Racional de Insumos Médicos se determinaron distintas situaciones tales como: Los Miembros del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM), desconocen cuáles son sus Responsabilidades; no se realiza Evaluación mensual del Plan CURIM, de las actividades detalladas en el mismo; falta de seguimiento a Indicadores de Gestión del Uso Racional de Insumos Médicos establecidos en la Normativa; el CURIM no elabora ni remite informes de Gestión de forma trimestral; inaplicabilidad de la hoja de supervisión de la Gestión de Uso de Insumos Médicos contenida en la Normativa No.088; los Protocolos y Normas de Atención del MINSA, no son tomados como referencia para el Cálculo de necesidades y Priorizar la inclusión de Insumos Priorizados; falta de Evaluación de calidad de prescripción (Recetas y Perfiles); y, el CURIM no ha iniciado con la fase de sensibilización o capacitación sobre el tema de farmacovigilancia, y **4) Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones de Informes anteriores:** Se verificó que de las cuatro Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Operacional por el año dos mil trece, con Referencia: ARP-08-117-13, ya fueron implementadas en su totalidad, para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%). **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-05-138-17**, emitido por la Delegación Regional de la Costa Caribe Sur, con sede en la Ciudad de Bluefields, Coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada al Sistema Local de Atención Integral de Salud, SILAIS-Bluefields de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Sistema Local de Atención Integral de Salud, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas Recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para la mejora de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y de Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1264 -17

responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López